

del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Ovíno/Caprino denominada El Saliente que comprende los municipios que se citan.*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Ovíno/Caprino denominada «El Saliente», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en los términos municipales de Albánchez, Albó, Arboleas, Cantoria, Cobdar, Fines, Macael, Partalao, Purchena, Somontín y Taberno (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 8 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 8 de mayo de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de abril de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Inmaculada Concepción, de Palma del Río (Córdoba).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Montserrat Fontecha Roscales, como representante de la Congregación de las Hermanas Franciscanas de los Sagrados Corazones, Titular del docente privado «Inmaculada Concepción», sito en Palma del Río (Córdoba), calle Santo Domingo, núm. 2, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Inmaculada Concepción» de Palma del Río (Córdoba) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 5 unidades con una capacidad de 175 puestos escolares y otro de 16 unidades de Educación General Básica con una capacidad de 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial

de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Inmaculado Corazón» de Palma del Río (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Inmaculado Corazón».

Titular: Congregación de Hermanas Franciscanas de los Sagrados Corazones.

Domicilio: C/ Santo Domingo, núm. 2.

Localidad: Palma del Río.

Municipio: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14005274.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Inmaculado Corazón».

Titular: Congregación de Hermanas Franciscanas de los Sagrados Corazones.

Domicilio: C/ Santo Domingo, núm. 2.

Localidad: Palma del Río.

Municipio: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14005274.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Inmaculado Corazón».

Titular: Congregación de Hermanas Franciscanas de los Sagrados Corazones.

Domicilio: C/ Santo Domingo, núm. 2.

Localidad: Palma del Río.

Municipio: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14005274.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Inmaculado Corazón» de Palma del Río (Córdoba) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 5 unidades y 175 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 30 de abril de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Nuestra Señora de las Angustias, de Priego de Córdoba (Córdoba).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Dolores Torres Delgado, como representante de las Hijas del Patrocinio de María, Titular del Centro docente privado «Nuestra Señora de las Angustias», sito en Priego de Córdoba (Córdoba), calle Río, núm. 2, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Nuestra Señora de las Angustias» de Priego de Córdoba (Córdoba) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar con 2 unidades de Preescolar y 1 unidad de Educación Infantil y una capacidad de 105 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares y una Sección de Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad mínima de 40 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Nuestra Señora de las Angustias» de Priego de Córdoba (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Angustias».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: C/ Río, núm. 2.

Localidad: Priego de Córdoba.

Municipio: Priego de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14005894.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Angustias».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: C/ Río, núm. 2.

Localidad: Priego de Córdoba.

Municipio: Priego de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14005894.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de las Angustias».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: C/ Río, núm. 2.

Localidad: Priego de Córdoba.

Municipio: Priego de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14005894.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Edu-